

SESIÓN N° 32, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 794801Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 118095X, 762290M, 787761N, 551537Z, 796489K, 795594R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, junio 2023
(Expte. 118095X).....53.116,71 €
- FCC Aqualia, S.A.: Cobro recibos tasa recogida r.s.u. abril 2023 (Expte.
762290M)14.019,96 €

- Diputación Provincial de Albacete: Aportación Convenio Plataforma Sedipualba, ejercicio 2023 (Expte. 787761N)15.233,66 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses urbanos, junio 2023 (Expte. 551537Z).....28.107,32 €

2. Concesión de bonificación a D.del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en Paraje La Decarada (polígono 34, parcela 242) con referencia catastral 30043A034002420001BP, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 796489K).

A la vista del escrito presentado con fecha 6 de julio de 2.023, R.E. núm. 11770, por el que se solicita bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana a favor de D., en relación con el inmueble con referencia catastral 30043A034002420001BP, sito en Paraje La Declarada (pol. 34, parcela 242), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 152/23 del Arquitecto Municipal de fecha 27 de abril de 2.023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que: *“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)”*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que según el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la*

concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 30043A034002420001BP, sito en Paraje la Declarada (pol. 34, parcela 242), a nombre de D. Jesús Manuel García Muñoz, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3. Concesión a D.y otra de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Alborada, 15, con referencia catastral 3258611XH6735G0001DM, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 795594R).

A la vista del escrito presentado con de fecha 30 de junio de 2.023, R.E. núm 11382, mediante el que se solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 3258611XH6735G0001DM, sito en calle Alborada, 15, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 530/22 del Arquitecto Municipal de fecha 16 de septiembre de 2.022,.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente*

del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.y otra bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3258611XH6735G0001DM, sito calle Alborada, 15, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 597803H, 735587Z, 732024A, 780867N, 743432W, 755900M, 781556W, 758883E, 627465E, 775992R).-

1. Licencia urbanística a Dña.: Modificación del proyecto técnico (Expte. n.º 125/2022) (Expte. 597803H).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022 fue concedida a Dña., licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, almacén y piscina, con emplazamiento en paraje “Lentiscar”, polígono 113

parcela 488, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Resultado que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2022 se autorizó el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 125/2022.

Vista la documentación aportada por el interesado con fechas 18 de mayo y 7 de julio de 2023, por la que la interesada solicita la modificación de la licencia concedida.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y ejecución obrante en el expte. 125/2022 relativo a la vivienda unifamiliar aislada, almacén y piscina, con emplazamiento en paraje “Lentiscar”, polígono 113 parcela 488, y entender concedida la licencia urbanística a Da M^a Inmaculada Muñoz Abellán conforme al proyecto modificado.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

2. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 50/2023) (Expte. 735587Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Cañadilla” polígono 88 parcela 242, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 50/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto

314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente.
- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
 - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. n.º 74/2023)
(Expte. 732024A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en paraje “La Decarada” polígono 36 parcela 341, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 74/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del DB SI2 en lo relativo a la reacción al fuego de los materiales a emplear en fachada (apartado 1.4, 1.5 y 1.6)
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente.
- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
 - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que

dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D.: (Expte. n.º 120/2023) (Expte. 780867N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.la oportuna licencia municipal para demolición de edificación, con emplazamiento en calle San Roque, n.º 10, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 120/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 412,24 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

- Fianza por importe de 4.321,68 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera

necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. En este caso particular este tratamiento no podrá ser efectivo al encontrarse el edificio inaccesible debido al estado generalizado de agotamiento, con diversos paños derrumbados y ruinoso técnicamente, por lo que en su caso, se adoptarán con posterioridad las medidas necesarias para minimizar los efectos de la no ejecución de dicho tratamiento preventivo.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de establecido según la Resolución de Alcaldía de fecha de fecha 01 de diciembre 2022. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida .
- El plazo para la terminación de las obras será de 1 mes desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

5. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 125/2023)
(Expte. 743432W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña., la oportuna licencia municipal urbanística para demolición existente y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en emplazamiento calle Concepción, n.º 58, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 291/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 200,00 €.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. En cuanto a la demolición del edificio existente, se deberán cumplir los siguientes condicionantes particulares:

3.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 217,38 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 130,83 € en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

3.2. Se cumplirán igualmente por los interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras de demolición, dentro del plazo de 6

meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.

- El plazo para la terminación de las obras de demolición será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras de demolición se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

6. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 204/2023)

(Expte. 755900M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de elevador en edificio existente de 3 viviendas, en emplazamiento calle Cruz de Piedra, n.º 68, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 204/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en

sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción será de 281,19 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a la Consejería de Salud de la C.A.R.M. (Expte. n.º 234/2023) (Expte. 781556W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Consejería de Salud de la C.A.R.M. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación sostenible en el Centro de Salud Francisco Palao, en emplazamiento calle Juan Albert, s/n, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 234/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la Consejería de Salud de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto básico y de ejecución visado de rehabilitación sostenible en el Centro de Salud Francisco Palao y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Para la ocupación de la vía pública, si se requiere, deberá solicitar la autorización correspondiente tal y como viene realizándose habitualmente en este Excmo. Ayuntamiento.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas

en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 237/2023) (Expte. 758883E)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, trastero y piscina, con emplazamiento en paraje “Casa Palao” polígono 105 parcela 67, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 237/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación:
 - Proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación.
 - Estudio de Seguridad y Salud, según establece el artículo 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción.
 - Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2 del R.D. 47/ 2007 de 19 de enero por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de

la Normativa Urbanística del PGMU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.

- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos y entre otros con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (22-27_ BOE 10/02/2023), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos (15-21_ BOE n.º 16, de 19/01/2016) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a D. y Dña.: Modificación del proyecto técnico y autorización de inicio (Expte. n.º 276/2022) (Expte. 627465E).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 fue concedida a D. y Dña., licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en emplazamiento paraje “Viñales” polígono 34 parcela 366, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 8 de mayo de 2022 subsanada posteriormente con fecha 19/06/23, que modifica el proyecto básico y ejecución de la licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en

emplazamiento paraje “Viñales” polígono 34 parcela 366, y solicita la autorización para modificación de la licencia concedida.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico y ejecución obrante en el expte. 276/2022 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en emplazamiento paraje “Viñales” polígono 34 parcela 366, entender concedida la licencia a D.y Dña. conforme al proyecto modificado, y autorizar el inicio de las obras.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá dejarse paso libre a las aguas por debajo de las edificaciones.
- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos y, entre otros, con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (15-21_ BOE 19/01/2016), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- No consta en el expediente que la parcela cuente con suministro de agua potable desde redes, públicas o privadas, que cumplan lo dispuesto para las mismas en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, por lo tanto, la red interior de suministro de agua potable de la vivienda deberá abastecerse desde depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes que cumplirán con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y en el ya señalado RD 140/2003.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Inurban, S.A. (Expte. n.º 291/2023; Expte. Electrónico 775992R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Inurban, S.A., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial, en emplazamiento polígono industrial “La Herrada” avenida Juan Carlos I, parcela 12-A, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 291/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción será de 8.111,25 €.
- El proyecto presentado Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Nave Industrial, no refiere actividad específica a desarrollar. En el momento que se pretenda el ejercicio de una actividad, se tramitará el título habilitante que proceda, conforme a lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 796622W, 718883Z, 796450F, 795465N).

1. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 796622W).

Resultando que en sesión de 12 de junio de 2023, la Junta de Gobierno acordó resolver el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que incluye la adjudicación (entre otras) a la Auxiliar Administrativo de Secretaría Dña. del puesto de Auxiliar Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que la resolución del concurso de méritos está pendiente de publicación en el BORM, disponiendo la interesada de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del concurso para cesar, y de otro plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, para su incorporación a su nuevo puesto, salvo que según lo previsto en el acuerdo de 12 de junio y al amparo de lo regulado en la base décima primera de las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, se acuerde diferir el cese de la funcionaria por causa justificada y por necesidades del servicio, hasta un máximo de veinte días hábiles, o que excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se aplaze la fecha de cese hasta un plazo máximo de tres meses (computada la referida prórroga de veinte días hábiles).

Resultando que según informe de Secretaría de 7 de julio de 2023, en la actualidad la Sra. Soriano Soriano desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación), corriendo básicamente a su cargo las labores propias del puesto en la tramitación de expedientes sancionadores, mayoritariamente en las materias urbanística y medioambiental, de expedientes de disciplina urbanística, etc., funciones éstas que no pueden quedar sin atención, sin grave perjuicio en la tramitación de los referidos expedientes, cuyos plazos (p.ej. en expedientes de ruina inminente) son muy perentorios.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de Secretaría queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado

precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, con efectos a partir del cese de Dña. como Auxiliar Administrativo de de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación), y por plazo máximo de tres años.

2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

2. Aplazamiento de la fecha de cese de la Auxiliar de Administración General Dña. en el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) (Expte. 718883Z).

Resultando que en sesión de 12 de junio de 2023, la Junta de Gobierno acordó resolver el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que incluye la adjudicación (entre otras) a la Auxiliar Administrativo de Secretaría Dña. del puesto de Auxiliar Administrativo de los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que la resolución del concurso de méritos está pendiente de publicación en el BORM, disponiendo la interesada de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del concurso para cesar, y de otro plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del

cese, para su incorporación a su nuevo puesto, salvo que según lo previsto en el acuerdo de 12 de junio y al amparo de lo regulado en la base décima primera de las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, se acuerdo diferir el cese de la funcionaria por causa justificada y por necesidades del servicio, hasta un máximo de veinte días hábiles, o que excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se aplaze la fecha de cese hasta un plazo máximo de tres meses (computada la referida prórroga de veinte días hábiles).

Resultando que en la actualidad la Sra. Soriano Soriano desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación), corriendo básicamente a su cargo las labores propias del puesto en la tramitación de expedientes sancionadores, mayoritariamente en las materias urbanística y medioambiental, de expedientes de disciplina urbanística, etc., funciones éstas que no pueden quedar sin atención, sin grave perjuicio en la tramitación de los referidos expedientes, cuyos plazos (p.ej. en expedientes de ruina inminente) son muy perentorios.

Resultando que en esta misma sesión la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo sobre nombramiento interino de Auxiliar Administrativo como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, y con efectos a partir del cese de Dña. como Auxiliar Administrativo de de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación).

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Servicio de Secretaría – Sección de Urbanismo y Contratación.

Y conforme al informe-propuesta de Secretaría, de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aplazar la fecha de cese de Dña. como Auxiliar Administrativo de Secretaría (Sección de Urbanismo y Contratación), hasta que se pueda proceder al efectivo nombramiento interino de un Auxiliar Administrativo como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Secretaría (Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, y en todo caso, por un plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BORM de la resolución del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2023, para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de

Auxiliares Administrativos.

3. Orden de servicio a las Trabajadoras Sociales Dña. y Dña. (Expte. 796450F).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique de 7 de julio de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad, Mujer y Familiar, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a las Trabajadoras Sociales Dña. y Dña. la asistencia a la reunión del Grupo de Trabajo de técnicos municipales responsables de la gestión de la Ley de Dependencia, que convocada por el Instituto Murciano de Acción Social, tendrá lugar en la ciudad de Molina de Segura el día 26 de septiembre de 2023.

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Los gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. (Expte. 795465N).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 5 de julio de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnica de Educación Infantil Dña., ya que es tutora de un aula de niños de 2-3 años en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de

personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de lunes a viernes, 5 horas/día, en horario de 14:15 a 19:15 horas.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y como máximo hasta el día 24 de julio de 2023.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 792040F, 793100D).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Monocular nocturno para la Policía Local” (Expte. 792040F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejal delegado de Policía Local, de 26 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Nightvision Laser Spain, S.L., por el precio total de 13.794,00 €, IVA incluido (Partida 130.62301-2023), el Contrato Menor de Suministro de “Monocular nocturno para la Policía Local”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Contrato Privado para celebración del espectáculo “Todo por la Matria” de “Los Morancos” en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación del Verano en Danza 2023, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR. nº 3/23) (Expte. 793100D).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, de la Programadora Municipal de Cultura Dña. Nuria Yago Candela. Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato Privado para la celebración del espectáculo “Todo por la Matria” de “Los Morancos” en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación del Verano en Danza 2023, autorizando el oportuno gasto por importe de 54.450,00 €, y abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato, con cargo a las partidas 2023-338- 2279945 y 2023-338-22699 (R.C. 1836/2023).

2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.

3. Designar como responsable del Contrato a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura.

4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar las invitaciones al licitador que ostenta la exclusividad de representación del grupo musical, según obra en el expediente.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 789472P, 745839N).-

1. Solicitud de D.sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en calle Peligros (Expte. 789472P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de julio de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en la calle Peligros, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2023): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D.sobre habilitación de zona de estacionamiento reservado a motocicletas en Avda. Literato Azorín (Expte. 745839N).

Visto el escrito de solicitud presentado por D.con fecha 6 de junio de 2023, y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 3 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una zona de estacionamiento reservado a motocicletas en

Avda. Literato Azorín, 42.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 795157K, 796396F, 795366A).-

1. Solicitud de la Asociación Cultural Costsune sobre autorización de uso del Espacio de Ocio del sótano del Edificio de Cazadores (Expte. 795157K).

A la vista del escrito de solicitud registrado de entrada con el nº 11.566/23, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 7 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Cultural Costsune autorización de uso del Espacio de Ocio del sótano del Edificio Cazadores para realización de actividades de ocio y lúdico-deportivas, en las siguientes condiciones:

- 30 personas máximo al mismo tiempo.
- Edad comprendida entre los 11 y los 35 años de edad.
- Fechas autorizadas: 15 de julio de 2023.
- Horario autorizado: 2 horas en horario de tarde

2. Utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por el personal y alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio” (Expte. 796396F).

Atendiendo la solicitud de 6 de julio de 2023 del Coordinador del Programa Mixto de Empleo y Formación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio”, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por el personal y alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación “Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio”, los días 31 de julio a 4 de agosto de 2023, en horario de 8:30 a 15:00 horas, para desarrollo de la unidad formativa “Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio”.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse

de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

3. Solicitud de la S.A.T. N° 3788 “Umbría la Pava” de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 795366A).

A la vista del escrito presentado el día 4 de julio de 2023 por la S.A.T. N° 3788 “Umbría la Pava”, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de Junta General Ordinaria, el día 13 de julio de 2023, de 19:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 5 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la S.A.T N° 3788, autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para celebración de Junta General Ordinaria, el día 13 de julio de 2023, de 19:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8°.- ESCUELA DE OCIO ALTERNATIVO VERANO 2023 (EXPTE. 796531T).-

Vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular el informe- propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 7 de julio de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la programación y presupuesto de organización de la actividad denominada “Escuela de Ocio Alternativo Verano 2023”. Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, conforme al referido informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, la programación y el presupuesto estimado de gastos, por importe total de 3.690,50 € IVA incluido, correspondientes a la organización de la actividad “Escuela de Ocio

Alternativo Verano 2023”.

2. Autorizar un gasto, para organización de la Escuela, por importe de 3.690,50 € (Partida Presupuestaria 2023-33701-22799), RC núm. 2038/2023.

9º.- CONCESIÓN DE BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA, EJERCICIO 2023 (EXPTE. 768385C).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de mayo de 2023, por el que se aprobó la convocatoria de la concesión de 8 becas de Auxiliares de Arqueología para el ejercicio 2023.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Resultando que con fecha 27 de junio de 2023, Dña. y D. han aceptado compartir una beca habida cuenta que han quedado empatados en el octavo lugar, último que da derecho a una de las becas objeto de la convocatoria.

Y visto el informe del T.A.G. de Secretaría y Secretario de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, D. Juan Carlos Navarro González, de 27 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud formulada por D. por no cumplir el requisito fijado en el artículo 4 de las Bases Generales, que establece como condición necesaria para ser beneficiario de la Beca ser estudiante universitario, sin que se haya acreditado tal condición.

2. Denegar la solicitud formulada por Dña. Granados por no cumplir el requisito fijado en el apartado 4, del artículo 4 de las Bases Generales, que establece como condición necesaria para ser beneficiario de la Beca estar empadronado en Yecla.

3. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2023-336-48100 (RC 6808/2023), siete becas de auxiliares de arqueología, por importe de 900,00 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 250 horas.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

4. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2023-336-48100 (RC 6808/2023), dos medias becas de auxiliares de arqueología, por importe de 450 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 125 horas.

10º.- CONCESIÓN DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA, EJERCICIO 2023 (EXPTE. 768388F).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de mayo de 2023, por el que se aprobó la convocatoria de concesión de dos becas de prácticas de arqueología, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura.

Vistas las solicitudes presentadas.

A la vista del informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal, D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 27 de junio de 2023.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, en aplicación del baremo establecido en las bases.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud formulada por Dña.por no cumplir el requisito fijado en el apartado 4, del artículo 4 de las Bases Generales, que establece como condición necesaria para ser beneficiario de la Beca estar empadronado en Yecla.

2. Conceder a Dña., con cargo a la partida presupuestaria 2023-33404-48100 (RC. 6809/2023) una beca por importe de 2.400,00 €, pagadera en 4 mensualidades (por haber sido de entre todos los solicitantes la única que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo obtenido 41,70 puntos, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria), para la realización de los trabajos de Arqueología que se

contienen en las bases, a realizar en el año 2023, con una duración máxima de cuatro meses, equivalentes a un máximo de 440 horas.

3. Declarar desierta una beca de la convocatoria por falta de interesados que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

11º.- TRANSMISIÓN DEL PUESTO N° 27-Z DEL MERCADO AMBULANTE, DE A. B. PLAYTON S.L.U. A DÑA. (EXPTE. 700052W).-

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fechas 22 y 25 de noviembre de 2022, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto n° 27-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, A.B. Playton, S.L.U. a Dña.

Resultando que, según se deduce del informe emitido al respecto por la Conserje del Mercado Central, la Sra.ha montado su parada de venta, al menos desde el mes de marzo del presente año de 2023.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de marzo de 2023, la transmisión del puesto n° 27-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, A.B. Playton S.L.U. (.....), a Dña., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: 12 años.

2. Anular los recibos de marzo, abril, mayo y junio de 2023, emitidos a nombre de A.B. Playton, S.L.U. y proceder a su devolución al interesado, en caso de haber sido cobrados.

3. Liquidar los recibos de marzo, abril, mayo y junio de 2023 a nombre de Dña.

12º.- SOLICITUD DEL CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL “V TRIATLÓN CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. 786460F).-

Visto el escrito presentado por el el Club Triatlón Arabí Yecla con fecha 7 de junio de 2023, por el que solicita autorización y colaboración para organización del evento deportivo “V Triatlón de Menores y Campeonato Regional de Triatlón Absoluto por relevos “Ciudad De Yecla” el próximo domingo 16 de julio de 2023, a partir de las 9:00 horas en el Centro de Ocio Los Rosales, y circuito urbano por Ronda Norte, Calle Perales y aledaños, y aportando diversa documentación al respecto.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 786460F y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Ingeniero Técnico Municipal de 19 de junio de 2023.
- Servicios públicos de 27 de junio de 2023.
- Policía Local de 3 de julio de 2023
- Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 7 de julio de 2023.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 10 de julio de 2022

Habida cuenta que es una actividad deportiva competitiva de Triatlón y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, que se desarrolla en una instalación deportiva municipal y en la vía pública de Yecla.

Habiéndose aportado al expediente escrito de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán

de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo V Triatlón de Menores y Campeonato Regional de Triatlón Absoluto por relevos “Ciudad De Yecla, organizado por el Club Triatlón Arabí Yecla, consistente en una prueba competitiva oficial de triatlón, a desarrollarse el próximo domingo 16 de julio de 2023, a partir de las 09,00 horas en el Centro de Ocio Los Rosales y en un recorrido en vía pública, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 400,00 € (Expediente n.º 796844D).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 892,00 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en

los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, y de colaboración en la limpieza del Centro de Ocio de Los Rosales, de tal modo que se proceda a su apertura al público a las 15:00 horas.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla

sean de aplicación.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

9. Advertir por último a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.

13º.- SOLICITUD DEL CENTRO EXCURSIONISTA DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE “MARCHA NOCTURNA SIERRA DE LA MAGDALENA 2023” (EXPTE. 792560D).-

A la vista del escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados por el Centro Excursionista de Yecla con fecha 20 de junio de 2023, en relación con la celebración de una actividad de senderismo no competitiva y no oficial, consistente en una marcha nocturna a la Sierra Magdalena, el próximo viernes 14 de julio de 2023 según recorrido adjunto a la solicitud.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente y especialmente de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Policía Local de 29 de junio de 2023.

- Servicio de Medio Ambiente de 4 de julio de 2023.
 - Director del Servicio Municipal de Deportes de 10 de julio de 2023
- Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en concreto por estar recogida en el Anexo. Anexo. Nomenclátor.II. Otros espectáculos y actividades deportivas. 3. Espectáculos y actividades deportivas en espacios abiertos y especialmente:... Pruebas de pedestrisimo; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento General de Circulación 1428/2003; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; y la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Centro Excursionista de Yecla para celebración de la Marcha Nocturna por la Sierra de la Magdalena, el próximo 14 de julio de 2023, con sometimiento a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes, copia de los cuales se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de

las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Respeto en todo momento de las normas de circulación y seguridad vial habida cuenta que el circuito estará abierto al tráfico, especialmente las indicadas a la circulación nocturna y cuando circule por la calzada o el arcén que constan en el informe de referencia Policía Local.
- Comunicar a los agentes medioambientales de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y de Protección Civil de Yecla la organización de dicha actividad a los efectos oportunos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de su conocimiento y coordinar con ellos las medidas oportunas a los efectos de evitar riesgos y garantizar la seguridad de la marcha.
- Se deberán tomar medidas para evitar riesgos por la existencia de canteras de roca ornamental que se sitúan muy próximas al itinerario, así como ponerlo en conocimiento de ésta a los efectos oportunos.
- Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.

- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud y en la documentación a aportar.
- Presentación ante el Servicio Municipal de Deportes, con carácter previo a la celebración de la actividad, la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados
- Obligación de indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).

3. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y

condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

14°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023: Contratación de tres Peones en general (Expte. 773874A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2023, por el que se aprobó el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de tres Peones en general (Cultura).

Y a la vista del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Selección con fecha 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar como Peones en general (Cultura), en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2023, a las siguientes interesadas:

- Dña.

- Dña.

- Dña.

1.2. Aprobar una Lista de Espera para cubrir las incidencias de la contratación de referencia, integrada por los siguientes aspirantes:

1. D.

2. D.

3. D.

1.3. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por

lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

2. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023: Contratación de dos Peones en general (Expte. 773874A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2023, por el que se aprobó el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de dos Peones en general (Cultura).

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Contratar como Peones en general (cultura), en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2023, a los siguientes interesados:

- D.

- D.

1.2. Aprobar una Lista de Espera para cubrir las incidencias de la contratación de referencia, integrada por los siguientes aspirantes:

1. D.

2. D.

3. D.....

4. D.

2.2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

3. Contratación de una Limpiadora para sustitución de Dña. (Expte. 797117H).

Visto el informe-propuesta del I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de 10 de julio de 2023, del que se desprende que es necesario sustituir la I.T. de la Limpiadora de la Casa Consistorial Dña.para atención de la limpieza de la

Casa Consistorial durante el periodo de vacaciones.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora de la Casa Consistorial hasta su reincorporación al puesto de trabajo, y como máximo hasta el día 22 de septiembre de 2023.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para la Oficina de Recaudación para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 796471K).

A la vista del informe emitido por el Sr. Tesorero Acctal. D. Antonio L. Olmos Gálvez con fecha 6 de julio de 2023, del que resulta la necesidad de proceder al nombramiento de un funcionario interino, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Recaudación, para ocupar

plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad, habida cuenta de las tareas administrativas que se realizan (tramitación y grabación de solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos de pagos de tributos, cobro de autoliquidaciones correspondientes a varios servicios municipales de gran demanda ciudadana como el Servicio Municipal de Deportes y la Universidad Popular, los padrones de IBI e Impuesto de Vehículos, tramitación y gestión de ficheros de las distintas entidades financieras, cobro periódico de todos los impuestos y tasas municipales, etc.)

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de Tesorería queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de la Oficina de Recaudación, hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad.

5. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para Intervención (Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 796760M).

Resultando que en sesión de 12 de junio de 2023, la Junta de Gobierno acordó resolver el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que incluye la adjudicación (entre otras) a la Auxiliar Administrativo de Intervención Dña.del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

Resultando que la resolución del concurso de méritos está pendiente de publicación en el BORM, disponiendo la interesada de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del concurso para cesar, y de otro plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, para su incorporación a su nuevo puesto, salvo que según lo previsto en el acuerdo de 12 de junio y al amparo de lo regulado en la base décima primera de las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, se acuerde diferir el cese de la funcionaria por causa justificada y por necesidades del servicio, hasta un máximo de veinte días hábiles, o que excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se aplaze la fecha de cese hasta un plazo máximo de tres meses (computada la referida prórroga de veinte días hábiles).

Resultando que según informe de Intervención de 7 de julio de 2023, en la actualidad la Sra.desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo de Intervención (Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), corriendo básicamente a su cargo las labores propias del puesto en la tramitación de expedientes de reconocimiento de obligación y pago, registro de facturas y tramitación entre los diferentes servicios, contabilización de seguros sociales, pagos periódicos, atención al público, etc., funciones éstas que no pueden quedar sin atención, sin grave perjuicio en la tramitación de los referidos trámites, entendiéndose que los plazos de contabilización y pago repercuten en los periodos medios de pago y en la morosidad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Y estimando que en el mencionado informe de Intervención queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

5.1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Intervención (Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, con efectos a partir del cese de Dña.como Auxiliar Administrativo de Intervención (Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), y por plazo máximo de tres años.

5.2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

6. Aplazamiento de la fecha de cese de la Auxiliar de Administración General Dña.en el puesto de Auxiliar Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) (Expte. 718883Z).

Resultando que en sesión de 12 de junio de 2023, la Junta de Gobierno acordó resolver el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, que incluye la adjudicación (entre otras) a la Auxiliar Administrativo de Intervención Dña.del puesto de Auxiliar Administrativo de la Policía Local.

Resultando que la resolución del concurso de méritos está pendiente de publicación en el BORM, disponiendo la interesada de un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del concurso para cesar, y de otro plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, para su incorporación a su nuevo puesto, salvo que según lo previsto en el acuerdo de 12 de junio y al amparo de lo regulado en la base décima primera de las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, se acuerdo diferir el cese de la funcionaria por causa justificada y por necesidades del servicio, hasta un máximo de veinte días hábiles, o que excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se aplaze la fecha de cese hasta un plazo máximo de tres meses (computada la referida prórroga de veinte días hábiles).

Resultando que en la actualidad la López Rico desempeña el puesto de Auxiliar Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), corriendo básicamente a su cargo las labores propias del puesto en la tramitación de expedientes de reconocimiento de obligación y pago, registro de facturas y tramitación entre los diferentes servicios, contabilización de seguros sociales, pagos periódicos, atención al público, etc., funciones éstas que no pueden quedar sin atención, sin grave perjuicio en la tramitación de los referidos trámites, entendiéndose que los plazos de contabilización y pago repercuten en los periodos medios de pago y en la morosidad del Ayuntamiento.

Resultando que en esta misma sesión la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo sobre nombramiento interino de Auxiliar Administrativo como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad) hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad, y con efectos a partir del cese de Dña. como Auxiliar Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad).

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Servicio de Intervención – Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Y conforme al informe-propuesta de Intervención, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aplazar la fecha de cese de Dña. como Auxiliar Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), hasta que se pueda proceder al efectivo nombramiento interino de un Auxiliar Administrativo como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Intervención (Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), y en todo caso, por un plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BORM de la resolución del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2023, para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos.

7. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023: Fase II (Expte. 796879C).

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2023 fue aprobado el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una

financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 90.000,00 euros, con cargo a la partida 231-13104.

Resultando que dicho Plan comprendía, entre otros, los denominados Programa de Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad y Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional, que están próximos a su terminación.

Estimando que dado que en la partida presupuestaria 231-13104, que financia el Plan, sigue existiendo consignación, resulta procedente aprobar una 2ª Fase del mismo, con ampliación del Programa de Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad y del Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la 2ª Fase del Plan Especial 2021 de Promoción e Inserción Social a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con cargo a la partida 231-131004.

7.2. Esta 2ª Fase se regirá por el clausulado del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo, aprobado en sesión de 9 de mayo de 2023 y comprende únicamente dos Programas, el Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad y el Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional, que se extienden al siguiente personal:

- Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad: Tres Peones en general, un Oficial 1ª Albañil, un Oficial 2ª Albañil, un Oficial 2ª Pintor y un Oficial 2ª Fontanero.
- Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional: Un Peón en general.

7.3. Aprobar un gasto para la 2ª Fase del Plan Especial 2021 de Promoción e Inserción Social por importe de 50.433,33 euros.

4. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, con cargo a los citados Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad y Programa dirigido a Jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional, del

indicado personal, en las condiciones que se indican:

- Modalidad de contratación: Contrato por tiempo indefinido (artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo parcial, 30 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución de la 2ª Fase del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: Tres meses.
- Terminado el objeto del contrato, y al amparo de lo previsto en la legislación vigente, se procederá al despido de los interesados mediante Decreto de Alcaldía, con la puesta a disposición de los mismos de la indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año trabajado contemplada en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la propuesta de acuerdo suscrita por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 10 de julio de 2023.

7.5. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan de Promoción e Inserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7.6. Nombrar a los siguientes órganos de selección para realizar los procesos selectivos

de los candidatos a los referidos puestos de trabajo:

Peones en General.

- Presidente: D. Nuria Yago Candela (titular); D. Liborio Ruiz Molina (suplente).
- Vocal 1º: D. Antonio Ortuño Madrona (titular).
- Vocal-Secretario: D. Ángel M. López García (titular); D. Antonio Ortuño Madrona (suplente).

Oficial de 1ª y 2ª Albañilería.

- Presidente: D. Antonio Ortega Martínez (titular); D. Manuel Martínez Rubio (suplente).
- Vocal 1º: D. Manuel Martínez Rubio (titular).
- Vocal-Secretario: D. Ángel M. López García (titular); D. Manuel Martínez Rubio (suplente).

Oficial 2ª Pintor.

- Presidente: D. Antonio Ortega Martínez (titular); D. Juan Díaz Bautista (suplente).
- Vocal 1º: D. Juan Díaz Bautista.
- Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); Dña. María Yagüe Rico (suplente).

Oficial 2ª Fontanería.

- Presidente: D. Ángel M. López García (titular); D. José Carlos García González (suplente).
- Vocal 1º: D. José Carlos García González.
- Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); Dña. María Yagüe Rico (suplente).

7.7. Nombrar asesores de los referidos órganos de selección para la valoración de las circunstancias de vulnerabilidad social contempladas en las bases, al siguiente personal municipal: Dña. Mª Mercedes Murcia Manrique (Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales) y Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz (Directora de la Agencia de Desarrollo Local).

8. Adhesión al Servicio para la asistencia técnica y dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevado a cabo por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (Expte. 792137Q).

Resultando que con fecha 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el

encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC (dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos), para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional.

Teniendo en cuenta que:

- Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio, y que las administraciones públicas que se adhieran conforme al correspondiente protocolo pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo, una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo.

- Dichas actividades son: Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio; Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos; Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee); Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR; Recopilación y difusión de buenas prácticas.

- La duración del servicio estará vigente a lo largo del encargo, salvo modificaciones y actualizaciones.

- La adhesión no conlleva contraprestación económica alguna.

- Es necesario nombrar a un empleado municipal, en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC, adscrito al Encargo.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 6 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Manifiestar la voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, conforme a lo establecido en el Protocolo de Adhesión.

8.2. Nombrar a la empleada pública municipal (Directora de la Agencia de Desarrollo Local) Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, como interlocutora del Ayuntamiento con el

personal de TRAGSATEC, adscrito al Encargo.

9. Nombramiento del responsable de comunicación, en las actuaciones de publicidad y comunicación de las ayudas financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expte. 797245K).

Habida cuenta que el Ayuntamiento es beneficiario de diferentes ayudas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad que establece el referido Plan de llevar a cabo las acciones comunicación y publicidad conforme al Plan de comunicación establecido al efecto.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar al Director del Gabinete de Comunicación D. Alfonso Yagüe García como Responsable de Comunicación de las ayudas financiadas al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

10. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Puesta en obra de 122 toneladas de asfalto en frío para campaña de bacheo en caminos rurales (Casa Faldeta y Ontur)” (Expte. 795614W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., por el precio total de 14.632,09 euros, IVA incluido (Partida 454.61148), el Contrato Menor de Suministro de “Puesta en obra de 122 toneladas de asfalto en frío para campaña de bacheo en caminos rurales (Casa Faldeta y Ontur)”.

10.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

10.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

10.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de

Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Solicitud de Dña.y D.sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 796895Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 6 de julio de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a Dña.y D.autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 22 de julio de 2023, a las 12:30 horas.

11.2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos.